

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto T16

Tasas Municipales

ORDENANZA 1950/97

TIGRE, 15 de julio de 1997.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1950/97, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de junio de 1997, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Modifícase el artículo 10º, primer párrafo, de la Ordenanza 1898/96, "Ordenanza Impositiva del ejercicio fiscal 1997", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10º.- Conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal será de aplicación la alícuota que surja de la siguiente escala progresiva decreciente:

Incremento de Activo Fijo Pagará \$ Alícuota Más el porcentaje que corresponda sobre el excedente de \$

10.001,00 a 10.000.000,00 ---- 1,00% ----

10.000.001,00 a 20.000.000,00 100.000,00 0,90% 10.000.000,00

20.000.001,00 a 30.000.000,00 180.000,00 0,80% 20.000.000,00

30.000.001,00 a 40.000.000,00 240.000,00 0,70% 30.000.000,00
40.000.001,00 a 50.000.000,00 280.000,00 0,60% 40.000.000,00
Más de 50.000.000,00 ---- 0,50% ----

Los incrementos de activo fijo menores a pesos diez mil (\$ 10.000,00) están exentos de tributar la presente Tasa, en virtud de lo dispuesto por el Art. 99, último párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente para el presente ejercicio financiero.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los métodos y cursogramas que sean necesarios, a los efectos de implementar la modificación instituida por la presente Ordenanza.

ARTICULO_3 Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 1997.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 1950/97.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

**□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto
DECRETO N° 1030/97**